



Rdo. 68-081-4003-002-2020-00146-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada ante el requerimiento del Juzgado ha explicado lo concerniente a la Notificación efectuada y el poder que efectivamente se encuentra aportado junto con el escrito de contestación de la demanda y excepciones propuestas (fol .12 de 16), se visualiza que el Juzgado le compartió el Expediente el 26 de mayo de 2021, fecha en que se entiende entregado correo y notificado a partir del 31 de mayo se contabilizan los 10 días de traslado, los cuales vencían el 16 de junio de 2021, la parte actora guardó silencio respecto al requerimiento efectuado en proveído de fecha 22 de junio de 2021, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial, El Despacho Dispone:

-Téngase notificado personalmente al demandado GELBER ROJAS MECON atendiendo que mediante correo electrónico se le compartió el expediente digital por parte del Juzgado en fecha 26 de mayo del año en curso ya que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaron a correr a partir del día siguiente al de la notificación, siendo el 31 de mayo de 2021, el término de traslado de 10 días comenzaron a contarse a partir del día siguiente, esto es desde el 1º de junio de 2021.

-Mediante apoderada judicial se presenta archivo pdf contentivo de la contestación y excepciones al correo del Juzgado en fecha 11 de junio de 2021 hora 12:06 p.m., tal y como se puede advertir:

#### Rad 2020-00146 Contestacion demanda

Claudia Marcela Diaz Toloza <abogadaclaudiadiaz@gmail.com>

Vie 11/06/2021 12:06 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día señores juzgado 2 civil municipal de barrancabermeja

Remito contestación por la parte demandada.



CONTESTACION GELBER-BANCO BOG...

De acuerdo con lo anterior, el demandado GELBER ROJAS MECON por medio de apoderada judicial dentro del término de traslado de los 10 días presentó al correo del Juzgado el día 11 de junio de 2021 en la debida oportunidad escrito de contestación de demanda y excepciones, de las cuales se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art.443 del C.G.P.

RECONOZCASE personería jurídica para actuar al abogado (a) Dra. CLAUDIA MARCELA DIAZ TOLOSA como apoderada judicial del demandado GELBER ROJAS MECON, en los términos y para los efectos del poder conferido, el cual efectivamente se hallaba difuso en los 16 folios allegados en dicha fecha.

-En cuanto a las notificaciones efectuadas por la parte actora, no se tienen en cuenta, como quiera que no reúnen los requisitos exigidos en el inciso segundo del Art.8 del Decreto 806 de 2020 para efectos de la notificación por dirección electrónica.

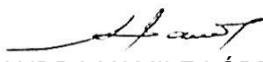


Por Secretaría procédase por el medio expedito librar oficio en este sentido.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA: Se libra el oficio No. 1650 Pagador Policía Nal Hoy 8 de julio de 2021

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA